



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL LOTE A, "OBRA CIVIL Y ARQUITECTÓNICA, DEL HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE PAUL, SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE".

CONTRATO-OB-OISOE-FP-014-2018

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en el presente contrato por su director general el Ingeniero **FRANCISCO PAGÁN RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, nombrado mediante el Decreto número 236-15, de fecha tres (03) de Agosto del año 2015, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", por su "**NOMBRE COMPLETO**" o por sus "**SIGLAS**".

De la otra parte el **CONSORCIO T2RK, PROYECTOS SOSTENIBLES**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No.1-31-83449-3 y con su domicilio social y asiento principal establecido en Calle Ciriaco Ramírez No.19-B, Sector Don Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809-687-7702 y 809-682-8728, debidamente representado para los fines del presente contrato por el ingeniero **JOSE ENRIQUE FORTUNA QUIÑONES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0081316-1, domiciliado y residente en la Calle Teófilo Kounhart, Casa No.6, Sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Poder Especial de Representación de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), notariado por el Dr. Francisco Comarasamy Hijo, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matricula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No.5506. Consorcio conformado por las Sociedades de Comercio TRK INVESTMENTS, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC

No.1-30-79761-7, con domicilio establecido en la Av. 27 de febrero No. 545, edificio ABASA, Sector Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el Sr. Luis Bolívar Calcaño Ferreira, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral No. DEVIALSA, DESARROLLO

VIAL, S.R.L sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 1-30-08873-1, con domicilio establecido en la Av. 27 de febrero No. 495, Torre Forum, 6to. Piso, local 6B. Sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el Sr. Víctor Concepción Tarez Santos, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral No.

CONSTRUCTORA ROCA, INGS. RODRIGUEZ Y CALDERON, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No.1-01-62975-4, con domicilio establecido en la Calle Juan Enrique Dunant #3 Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el Sr. Juan Tomás Rodríguez Flaquer, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-0082509-0; COCIVILCA, S.R.L. sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 1-01-55434-7, con domicilio establecido en la Calle Pedro Lluberes #54, esquina Avenida Francia, Suite 104, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el Sr. Cesar Roque Rosario Álvarez, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No. quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL CONSORCIO CONTRATISTA**", por su "**NOMBRE COMPLETO**" o por sus "**SIGLAS**".

Cuando se refieran a ambos contratantes, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Gobierno Dominicano, está ejecutando un plan para el desarrollo del sector salud con el cual asume el compromiso de otorgar a las comunidades infraestructuras hospitalarias que permitan una adecuada atención a los pacientes que allí concurren en busca de atención médica especializada y oportuna. Y ha identificado que la Provincia Duarte, localizada en la parte oriental del Valle del Cibao, con una extensión territorial de unos 1.649,5 km²; dividida en siete (7) municipios y once (11) distritos municipales, con una población de unas 289,500 personas aproximadamente, necesita un centro de salud especializado, que pueda brindar atenciones médicas de primera a la comunidad.

POR CUANTO: La salud es un derecho constitucional, al que todos debemos tener acceso y por la alta demanda de servicios de salud en la provincia Duarte, el Estado Dominicano, ha decidido construir en la Ciudad de San Francisco De Macorís, municipio cabecera de la Provincia Duarte, el **"Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte"**, concebido como un centro hospitalario Regional que brindará atenciones médicas especializadas, no solo a los habitantes del Municipio en donde se encuentra, sino también a la provincia completa y zonas aledañas, para que en vez de trasladarse al Distrito Nacional, o a otros centros regionales como el de Santiago, reciban las atenciones en la misma provincia. Un hospital con fácil acceso y con instalaciones sanitarias acordes con los estándares de calidad que las normas nacionales e internacionales exigen, un centro de salud, dirigido a ofrecer servicios diagnósticos especializados, cirugías, entre otros servicios de salud y de esta forma satisfacer las demandas de los habitantes de la provincia y localidades cercanas.

POR CUANTO: El **"Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte"**, tendrá un área de construcción de Cuarenta y Cinco Mil Metros Cuadrados (45,000Mts.2) y será construido dentro del ámbito de la parcela núm. 61, Distrito Catastral núm. 6, con una extensión superficial de terreno de Sesenta Mil Metros Cuadrados (60,000 Mts.2), ubicado en la **Carretera Manolo Tavares Justo, Sección de Guiza, lugar de Hato Grande, Municipio San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana**, terreno adquirido mediante contrato de Compra de terreno OISOE-FP-004/2016, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), documento debidamente registrado en la Contraloría General de la República, con el Registro núm. BS-0001992-2017, de fecha diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO: La infraestructura del **"Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte"**, contará con una (1) edificación de tres (3) niveles, debidamente distribuidos para las siguientes áreas:

1. Primer Nivel:

- Oficinas de Administración,
- Área de recepción y admisión,
- Sala de Emergencia para adultos y pediátrica,
- Laboratorios,
- Imágenes,
- Unidad de Hemodiálisis,

- Área de Consulta externa para adultos,
- ITS y Cáncer,
- Fisiatría,
- Esterilización,
- Farmacia,
- Lavandería
- Cocina y Comedor,
- Archivo general y pasivo,
- Patología y Morgue,
- Desechos biológicos,
- Cuarto de máquinas,
- Cisterna,
- Parqueos,
- Capilla,
- Área de Esparcimiento.

1. Segundo Nivel:

- Unidad quirúrgica,
- Tres (3) bloques de hospitalización,
- Un (1) bloque de habitaciones de Residentes,
- Un (1) bloque Administrativo.

2. Tercer Nivel:

- Hospitalización de asilados,
- Obstetricia y Neonatal,
- Tres (3) bloques de hospitalización,
- Un (1) bloque de habitaciones de Residentes,
- Un (1) bloque Administrativo.

POR CUANTO: Se hizo necesario realizar un proceso de licitación pública nacional, al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) la cual en su Artículo 16, numeral 1, define que la: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

POR CUANTO: La Entidad Contratante, con el interés de ampliar la cantidad de oferentes participantes y adjudicados, decidió

realizar un proceso de licitación a través de siete (7) lotes, publicando en periódicos de circulación nacional, y de los portales institucional y del órgano rector, Los días veinte (20) y veintitrés (23) del mes abril del año dos mil dieciocho (2018), laconvocatoria a aquellos interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, OISOE-001-2018, para la contratación de la **Construcción del Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte**, conforme los lotes, que detallamos a continuación:

No.	Nombre de los Lotes:
A	Obra civil y arquitectónica del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
B	Suministros e instalaciones hidrosanitarias Del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
C	Suministro e instalaciones de Redes y Data del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
D	Suministro e instalaciones eléctrica del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
E	Suministro e instalaciones de climatización del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
F	Suministro e instalaciones de gases médicos del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
G	Suministro e instalaciones del sistema contra incendios del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.

POR CUANTO: Al proceso concurrieron treinta (30) oferentes / proponentes interesados, quienes luego de agotados los procesos de presentación de oferta, apertura de sobres, evaluaciones de ofertas, informe de peritos y recomendaciones de adjudicación, conforme las disposiciones de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas , en fecha En fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la Resolución No.22-2018, emitida por el comité de Compras y

Contrataciones, fueron adjudicados los siete (7) lotes licitados para la construcción del "Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte". Siendo todos los oferentes adjudicados, debidamente notificados mediante comunicación de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), De los resultados del proceso.

POR CUANTO: Que conforme se comprueba en el artículo quinto de la Resolución 22-2018 de fecha siete (07) de septiembre de 2018, el Consorcio T2RK, presentó la oferta económica más baja, ascendente a la suma de **Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones, Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Ocho Pesos Dominicanos con 28/00 (RD\$1,648,584,078.28)**, resultando adjudicatario del Lote A, "Construcción de la Obra Civil y Arquitectónica del Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte".

POR CUANTO: Que para la construcción del Hospital regional, La **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, dispone de los fondos suficientes, que garantizan económicamente la suscripción de todos y cada uno de los contratos derivados del proceso de licitación, conforme las disposiciones del artículo 32 de la ley 340-06 y de lo dispuesto el artículo 3 del Decreto 15-17. Comprobándose en la Certificación No.618, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Director General de Presupuesto, que avala el valor del presupuesto inicial, comprometiendo la cantidad restante para la conclusión de la obra en los presupuestos correspondientes a los años 2019 y 2020.

POR CUANTO: Al haberse licitado la obra en lotes y con la finalidad de realizar un manejo óptimo del desarrollo y control del proyecto, La **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, ha creado una **UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO**, la cual tendrá a su cargo la gerencia de proyecto, dirección, coordinación de todas las actividades interdisciplinarias del proyecto de acuerdo al mandato de la Dirección de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado y supervisión general de la obra, en cuanto al Cronograma de Ejecución y supervisión de los trabajos a ser realizados para la construcción del **Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco De Macorís, Provincia Duarte**. Estableciéndose que dicha Unidad Ejecutora, se encargará de dirigir la ejecución de cada lote de manera individual y coordinará entre una actividad y otra de los diferentes Lotes, para una correcta ejecución conjunta, hasta su integración total en el proyecto; y guiará a los contratistas adjudicados, para que

la ejecución de la obra sea acorde a las especificaciones técnicas y realizada en los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo conjunto para la realización del proyecto, acordado por cada contratista con la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado** con la firma del presente contrato, llevando a cabo el gerenciamiento total del proceso de construcción de la obra.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; sin el cual, el presente contrato no se habría suscrito,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONSORCIO CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONSORCIO CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- **Contrato:** El presente documento, en el cual quedan establecidas las convenciones suscritas por las partes para la ejecución del objeto del mismo.
- **Coordinador:** Persona designada como tal por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, para realizar las funciones de dirección de la unidad ejecutora para la coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra de manera coordinada entre las distintas cantidades de obra a ejecutar previstas entre los distintos contratistas.
- **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado y que fue objeto del proceso de licitación presentado por EL CONSORCIO CONTRATISTA.
- **Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, en que deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

- **Entidad Contratante:** La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE).
- **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, para la realización de las obras indicadas en el Pliego de Condiciones, acorde con los Lotes.
- **Gerencia del Proyecto o Unidad Ejecutora:** Equipo de profesionales, designados por La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, para la coordinación y supervisión general del proyecto, de cada uno de los contratistas de manera individual y conjunta, en todas las actividades relacionadas con la obra de todas las cantidades de obras civiles que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
- **Instalación:** Es todo lo que EL CONSORCIO CONTRATISTA instala para la ejecución de los trabajos de la obra, tales como maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deba aportarse para su incorporación a la obra.
- **Lista de precios:** La lista completa de precios unitarios, incluido el desglose del precio global, que EL CONSORCIO CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario solo por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, y que forma parte del precio unitario del contrato.
- **Monto del Contrato:** El importe de Mil Seiscientos Cuarenta Y Ocho Millones Quinientos Ochenta Y Cuatro Mil Setenta y Ocho Pesos Dominicanos con Veintiocho Centavos (RD\$1,648,584,078.28) señalado en el presente Contrato.
- **Obras:** Es el proceso de construcción de la infraestructura general con arreglo al contrato, los trabajos que debe realizar EL CONSORCIO CONTRATISTA para conseguir el resultado final del proyecto.
- **Período de Garantía por vicios de construcción:** El período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONSORCIO CONTRATISTA, se obliga a cumplir con lo contratado y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de la unidad ejecutora.

- **Planos detallados:** Los planos proporcionados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado a EL CONSORCIO CONTRATISTA, de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en cada lote del Pliego de Condiciones, y aprobados por la Unidad Ejecutora, para la ejecución del proyecto.
- **Plazos:** Los plazos del contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- **Presupuesto Detallado:** Es el cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción, de manera que se puedan conocer los diferentes materiales por usar y su cantidad, los precios unitarios invariables y, en general, todos los aspectos relacionados con costos total de la obra.
- **Representante de la Gerencia de Proyecto y/o Unidad Ejecutora de Proyecto:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal por la Unidad Ejecutora con arreglo al contrato, con poderes para representarse en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de la Unidad Ejecutora o Gerencia del Proyecto se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LAS PARTES**, reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Pliego de Condiciones Específicas;
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción;
- d) Cálculos Estructurales;
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente;
- f) Presupuesto del oferente presentado en la licitación (invariable);
- g) Planes de Manejo Ambiental;
- h) Permiso ambiental núm. 3251-17 d/f 14/09/2017, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- i) Cronograma de Ejecución de Obras;

- j) Flujograma de desembolso;
- k) Garantías;

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es la **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y ARQUITECTONICA** del "Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Provincia Duarte", (Lote A, de la licitación OISOE-LPN-001-2018).

La Construcción de la Obra Civil y Arquitectónica del Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, se realizará acorde al diseño y planos, especificaciones técnicas y términos de referencia entregados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, con el presupuesto invariable, de los costos unitarios presentados por EL CONSORCIO CONTRATISTA en el Proceso de Licitación OISOE-LPN-001-2018, documentos que forman parte integral del presente contrato". Quedando establecido entre las Partes, que la Entidad Contratante, se reserva el derecho de realizar, si así lo considerara necesario, modificaciones o ajustes al diseño original, notificándolos en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, a EL CONSORCIO CONTRATISTA, para que el desarrollo de la obra y el tiempo estipulado de entrega no se vean afectados.

Párrafo I: EL CONSORCIO CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con los diseños, planos, presupuesto invariable de los costos unitarios, presentado por el Contratista en el proceso de licitación; por las especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, los cuales conoce y acepta como buenos y válidos, con todas las garantías de hecho y de derecho.

Párrafo II: EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga también a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente, entre LAS PARTES conforme al Cronograma establecido por la Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora del proyecto para la ejecución de la Obra, documento que forma parte integral y vinculante del presente Contrato, el cual declara conocer y aceptar como bueno y válido.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES convienen y establecen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y**

OCHO PESOS DOMINICANOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (RD\$1,648,584,078.28), monto presentado por EL CONSORCIO CONTRATISTA en su oferta y aceptada por la Entidad Contratante, como la más económica y conveniente.

Párrafo I: En el presupuesto que avala el monto aquí establecido, es la oferta presentada por el CONSORCIO CONTRATISTA en el proceso de licitación OISOE-LPN-001-2018, el cual figura como anexo y parte integral de este contrato, y en él se presentan las partidas, sub-partidas y costos unitarios de la Obra, del cual no podrán ser modificadas sus unidades ni costos unitarios.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Las Partes han acordado que la **ENTIDAD CONTRATANTE**, realizará a favor de **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, los pagos, según se describe a continuación:

1. Un (1) primer pago o anticipo, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$329,716,815.65)**. que es el equivalente al 20%(veinte por ciento) del valor total del presente contrato.

1.1 Este anticipo, será pagado a favor de EL CONSORCIO CONTRATISTA en un plazo no mayor de **veinte (20)** días, contados a partir de la firma del presente Contrato, según se indica en el punto 2.4. del pliego de condiciones específicas,

1.2 Queda establecido entre la partes, que el monto de la primera cubicación que presentará **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, no podrá ser menor al ochenta por ciento (80%) del monto total del Anticipo o Avance Inicial.

1.3 Queda claramente establecido y entendido entre las Partes, que El CONSORCIO CONTRATISTA se compromete a utilizar **el Anticipo**, recibido de la Entidad Contratante única y exclusivamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra contratada.

2. La suma restante, será pagada por la **OISOE** a favor de **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, por trabajos realizados mediante cubicaciones donde se reflejen las cantidades de obras ejecutadas y de acuerdo a los valores unitarios de cada partida. Las mismas deberán estar certificadas por la Unidad

Ejecutora del proyecto y ser presentados a la Dirección de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado para fines de pago. Según flujograma acordado con la Unida Ejecutora, partiendo del cronograma establecido.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:

LAS PARTES, han acordado que la obra objeto del presente contrato, se realizará en un **plazo no mayor de dieciocho (18) meses**, es decir cuatrocientos sesenta y nueve (469) días calendario.

EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos de ejecución de la obra objeto del presente Contrato, a más tardar **CINCO (05)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el numeral 1 del artículo 5 del presente contrato; estableciéndose y a eso se compromete El **CONSORCIO CONTRATISTA**, de que deberá entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en el plazo de los de **DIECIOCHO (18) MESES** aquí acordados.

Párrafo I: EL CONSORCIO CONTRATISTA, reconoce, acepta y declara que deberá cumplir a satisfacción con los plazos establecidos, para evitar retrasar los trabajos de los demás contratistas adjudicados, el **CONSORCIO CONTRATISTA** se ajustará a la programación que establecerá la Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora, la cual coordinará la interacción entre todos los contratistas.

Párrafo II: EL CONSORCIO CONTRATISTA recibirá de manos de la Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora de la Entidad Contratante, un Cronograma detallado de los trabajos a realizar; en el que se especificaran las rutas a seguir para la ejecución de la obra, de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido para su construcción; detallará además, las vías, modos y fechas de interacción con los contratistas de los demás lotes adjudicados, reconociendo y aceptando EL **CONSORCIO CONTRATISTA**, que los trabajos realizados a la par o en conjunto con los demás contratistas adjudicados, resultan obligatorios para poder alcanzar la adecuada conclusión de la obra objeto del presente contrato.

Párrafo III: EL CONSORCIO CONTRATISTA, declara y reconoce que deberá cumplir a satisfacción con los plazos establecidos, para evitar retrasar los trabajos de los demás contratistas adjudicados, quienes en los casos que correspondan, deberán todos trabajar en conjunto, en armonía y en los tiempos establecidos y

supervisados por la Unidad Ejecutora del Proyecto, con la finalidad de que la obra sea concluida en el tiempo establecido en el cronograma, documento que forma parte integral y esencial del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Queda establecido entre las partes, que si **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, no entrega la Obra contratada en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; **EL CONSORCIO CONTRATISTA** adeudará a La **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación por demora en el plazo de ejecución del proyecto; la cual, se aplicará sobre el uno (1) por mil, del valor total de este contrato. Esta compensación, se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra objeto del contrato y será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONSORCIO CONTRATISTA** y a conformidad de este. Esta compensación por demora, no excederá el diez por ciento (10%) del valor del costo directo del contrato.

Párrafo II: El pago de daños y perjuicios a través de la deducción establecida en el párrafo anterior, no exonerará a **EL CONSORCIO CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones, ni responsabilidades emanadas del presente contrato. A este efecto, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** declara que reconoce quedar constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley por parte de la **Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Queda establecido entre las Partes, que ni la **Entidad Contratante**, ni **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, serán responsables de cualquier incumplimiento a este contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o por Caso Fortuito.

Párrafo I: Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable que escapen al control de una parte; y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa temblores de tierra, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, debiendo **EL CONSORCIO CONTRATISTA** adjudicado rendir un informe técnico justificativo de

dicho incumplimiento, acorde con los términos establecidos en este contrato.

Párrafo II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Párrafo III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de las partes contratantes.
2. Cualquier evento que una de las partes contratantes, pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo IV: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONSORCIO CONTRATISTA** no pudo cumplir debido únicamente a esta causa.

Párrafo V: Si **EL CONSORCIO CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación, o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido entre las Partes, que Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra. **EL CONSORCIO CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Salvo por los motivos establecidos en el artículo 23 del presente contrato.

ARTÍCULO 10.- GERENCIA DEL PROYECTO Y/O UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO

La Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora del Proyecto, representará a La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), y será intermediaria entre ésta, EL CONSORCIO CONTRATISTA, y los demás contratistas que incidirán en la obra; y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato, coordinando los trabajos en la forma y tiempo que deberán ser realizados.

La Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora, entregará a los Contratistas un Cronograma detallado de los trabajos a realizar; en el que se especificaran las rutas a seguir para la ejecución de la obra, de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido para su construcción; detallará además, las vías, modos y fechas de interacción con los contratistas de los demás lotes adjudicados, reconociendo y aceptando EL CONSORCIO CONTRATISTA, que los trabajos realizados a la par o en conjunto con los demás contratistas adjudicados resultan obligatorios, para poder alcanzar la adecuada conclusión de la obra objeto del presente contrato. La Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora del Proyecto, coordinará, todos los trabajos que de manera individual o colectiva realicen los contratistas cuando la fase de construcción así lo amerite, conforme al nivel de ejecución en la que se encuentre la obra.

La Gerencia de Proyecto tendrá a su cargo de manera exclusiva, la supervisión y fiscalización del proyecto, representará a LA ENTIDAD CONTRATANTE frente a EL CONSORCIO CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del proyecto. Inspeccionará en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Todos los costos, gastos, viáticos y gastos de transporte que sean requeridos por la Gerencia del Proyecto para realizar sus funciones correrán por cuenta exclusiva de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a cuyos fines se retendrá del Costo del proyecto cuya partida ha sido asignada en el Presupuesto de Obra.

En el caso de que exista discrepancia respecto a una cubicación de manera total o parcial LAS PARTES acuerdan someterse a la decisión que al respecto tome LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana.

Párrafo I: EL CONSORCIO CONTRATISTA acuerda y se compromete, a liberar a **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes derivada del cumplimiento y la ejecución del presente Contrato, intentaren en su contra, ya que **La Entidad Contratante** no tiene incidencia sobre los mismos.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSORCIO CONTRATISTA

Queda convenido que **EL CONSORCIO CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **La Entidad Contratante**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo I: EL CONSORCIO CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

Párrafo II: las órdenes administrativas impartidas por La Gerencia de Proyecto, deberán ser asumidas por **EL CONSORCIO CONTRATISTA**; en aquellos casos, en que **EL CONSORCIO CONTRATISTA** entienda que las ordenes administrativas sobrepasen el contexto de lo contratado, deberá notificarlo por escrito a la Gerencia De Proyecto, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del recibo de la orden administrativa, absteniéndose de dar cumplimiento a la misma hasta la respuesta de la gerencia, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** salvo que la Gerencia del Proyecto ordene por escrito la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Párrafo III: EL CONSORCIO CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos por el o por la Entidad Contratante puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

Párrafo IV: EL CONSORCIO CONTRATISTA respetará y cumplirá todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONSORCIO CONTRATISTA.

Párrafo V: EL CONSORCIO CONTRATISTA con la firma del presente contrato acepta y se subordina a las directrices que serán dictadas por la Gerencia del Proyecto designada por La Entidad Contratante.

ARTÍCULO 13.-APROBACIÓN DEL PERSONAL.

El personal propuesto por EL CONSORCIO CONTRATISTA en su oferta técnica, ha sido aceptado por la entidad contratante y es el que deberá ser colocado en obra.

ARTÍCULO 14.-REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

En caso de ser necesario realizar cambios al personal propuesto, EL CONSORCIO CONTRATISTA, deberá notificarlo previamente vía la Gerencia del Proyecto y deberá presentar para su reemplazo un personal con aptitudes y experiencia similares al saliente. Reservándose el derecho la Entidad Contratante de objetar dicho personal.

La Entidad Contratante, se reserva el derecho de objetar cualquier personal, ya aprobado o pendiente de aprobar, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia de Proyecto un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- 
- 
- Nombre completo
 - Cédula de identidad personal
 - Cargo o responsabilidad
 - Dirección.
 - Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONSORCIO CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias de seguridad y de protección del medio ambiente, dentro y fuera del lugar de la obra, y tomará las medidas necesarias para controlar la contaminación, ruido y otras molestias a terceros, causados por la construcción de la obra, e implementará los Planes de Manejo Ambiental, Salud, Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Párrafo I: Queda establecido que la seguridad total de la obra estará a cargo del representante que sea nombrado por el consenso de los contratistas a cargo de cada lote de la obra quien responderá a LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre cualquier aspecto relativo a la seguridad de la obra. EL CONSORCIO CONTRATISTA del Lote A, quien con la mediación del a Gerencia de Proyectos coordinará con los demás adjudicatarios, las medidas y costos que conllevara la logística e implementación de la seguridad total, acorde con las normas establecidas.

Párrafo II: Queda convenido que EL CONSORCIO CONTRATISTA, está obligado a aplicar e implementar durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos, las siguientes medidas precautorias:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con los trabajos en ejecución del proyecto, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional; No se permitirán menores en los lugares de trabajo de la obra. . Quedando convenido entre las partes, que la Gerencia del Proyecto, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad establecidas.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá presentar una fianza de garantía del anticipo, la cual deberá contratar con una compañía aseguradora registrada en la República Dominicana, en pesos dominicanos, por valor del equivalente total del anticipo inicial, la cual deberá ser presentada a la OISOE, y sin la cual no se erogará el inicial o anticipo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato, hasta que **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, haya recibido EL CONSORCIO CONTRATISTA el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 17.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONSORCIO CONTRATISTA declara y reconoce su compromiso de asumir la total responsabilidad por el fiel replanteo y ubicación de la Obra, dentro del terreno, de la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios declarando además, que si surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, a requerimiento de la Gerencia de Proyecto, deberá, a su propio costo, rectificarlo a entera satisfacción de **la Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL CONSORCIO CONTRATISTA se compromete a constituir una póliza de seguros, a favor de **la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, por el valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser integrada en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta póliza constituye parte integral del presente contrato. Y con su contratación, se da cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 112 del Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

PARRAFO I. Queda convenido que la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y asegurará además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, conforme dispone el artículo 115 del Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley de compras y

contrataciones, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

PARRAFO II. Dicha garantía responderá en caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, y se ejecutará dicha garantía, independientemente de las demás acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONSORCIO CONTRATISTA, declara y reconoce, que es el único responsable por los daños y perjuicios que pudieren ser causados a sus empleados, cualquier otro personal dispuesto en la obra, a terceros y sus propiedades, comprometiéndose a asumir la totalidad de los riesgos y compromisos que se pudieron originarse derivados de la ejecución de la obra. **EL CONSORCIO CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **la Entidad Contratante** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

Párrafo I: **EL CONSORCIO CONTRATISTA** declara y se compromete a mantener a **la OISOE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de la obra, inclusive a los servicios profesionales provistos por **EL CONSORCIO CONTRATISTA**. Las Partes entienden por obligaciones de indemnidad, a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física. Y **EL CONSORCIO CONTRATISTA** será el responsable de responder ante los mismos.

Párrafo II: **EL CONSORCIO CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá un seguro que garantice las pérdidas y/o reclamaciones que surgieren por fallecimiento o lesión, de toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, así como cualquier transeúnte que estuviera en la obra, de tal modo que **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, esté indemnizada.

ARTÍCULO 20 .- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

EL CONSORCIO CONTRATISTA, en adición a lo establecido en los artículos 2270, 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. **EL CONSORCIO CONTRATISTA** se compromete a que una vez concluidos los trabajos contratados, presentará a satisfacción **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, una fianza de Garantía de Vicios Ocultos, por el

monto equivalente al diez por ciento (10%) del total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados hasta la conclusión de la obra. La cual deberá ser contratada en pesos dominicanos y con una compañía aseguradora registrada en la República Dominicana, con una vigencia de **un (1) año**; con la cual garantizará los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto o vicio de construcción no detectado por la Entidad Contratante en el momento de recibir la Obra.

ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONSORCIO CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta;
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS.

Las Partes reconocen que las ventas, contrataciones y concesiones realizadas conforme a la ley 340-06, y las realizadas por empresas y corporaciones públicas, generarán obligaciones tributarias correspondientes; por lo tanto, ninguna institución sujeta a las disposiciones de la ley 340-06, como lo es esta Entidad Contratante, podrá contratar o convenir sobre disposiciones que contengan cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros tributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional. Tampoco podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que las obliguen a asumir o pagar las obligaciones tributarias de terceros. Según dispone el artículo 29 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

 EL CONSORCIO CONTRATISTA reconoce que no estará exento de ningún pago de Impuestos sobre la Renta, en virtud del presente Contrato y que por tanto, es el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas involucradas a consecuencia del presente contrato.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO/ FINANCIERO.

Conforme a lo establecido en el Artículo 32, numeral 1) de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se establece que "Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá: El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato".

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES:

Las Partes han convenido, que en razón de que este contrato se suscribe únicamente para la ejecución de las obras del Lote A, de la construcción objeto del presente contrato, El Consorcio Contratista no podrá realizar subcontrataciones del presente contrato.

Párrafo I: Con la finalidad de incentivar a los sectores de producción nacional de bienes y servicios, conforme dispone el Decreto 164-13, de fecha 10/06/2013, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** declara que se compromete a que en los casos de subcontrataciones, compra de bienes o servicios a proveedores, les dará prioridad a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando existan Mipymes que puedan ofrecerlos. Privilegiando a aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), que estén debidamente inscritos y certificados en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), tanto a personas físicas, técnicos, profesionales y artesanos, preferiblemente domiciliados en la región, provincia o municipio en el que se vaya a realizar la compra o contratación, cuyos proveedores deberán acreditar tal condición de acuerdo a las disposiciones que establece el pliego de condiciones específicas. De no existir en la Provincia o municipio Mipymes que puedan ofertar los bienes y servicios de producción nacional, se podrán contratar Mipymes de otras regiones o municipios del país, con lo cual se incentivan los sectores de producción nacional.

ARTÍCULO 25.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos

de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

- 1) El derecho de interpretar administrativamente los contratos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, el Órgano Rector emitirá la opinión definitiva;
- 2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público;
- 5) Podrá acordar la suspensión temporal del contrato por causas técnicas o económicas no imputables al contratista, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, observándose las condiciones que se prevean en el respectivo reglamento;
- 6) Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado;
- 7) El poder de control, inspección y dirección de la contratación;
- 8) La facultad de imponer las sanciones previstas en la presente ley a los oferentes y a los contratistas, cuando éstos incumplieren sus obligaciones;
- 9) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el proveedor o contratista no lo hiciere dentro de plazos razonables y proceder al encausar al incumplidor ante la jurisdicción correspondiente,

Y demás facultades indicas en el presente contrato, y en el pliego de condiciones que sirve de base.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato de manera unilateral y sin responsabilidad, en caso de que **EL CONSORCIO CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus

obligaciones pactadas en el presente contrato, así como también, en los casos de que EL CONSORCIO CONTRATISTA:

1. Si se agotare el 10% por aplicación de la Compensación por Demora, señalada en el artículo 7 del presente contrato.
2. Fuese a la quiebra.
3. Si se extendiese contra él CONTRATISTA una orden de administración judicial, que impida el cumplimiento de las obligaciones en este contrato pactadas.
4. Si se presentase una petición de declaración de quiebra de EL CONSORCIO CONTRATISTA, que impida el cumplimiento de las obligaciones en este contrato pactadas.
5. Si hiciese algún convenio con sus subcontratistas acreedores o una cesión a favor de ellos, sin la debida autorización de la Entidad Contratante.
6. Si recayese un mandamiento judicial sobre los bienes de EL CONSORCIO CONTRATISTA.
7. Si se le asignare un administrador judicial a EL CONSORCIO CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
8. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.
9. si la Gerencia De Proyecto certificase por escrito a la OISOE que en su opinión EL CONSORCIO CONTRATISTA:
 - o Ha abandonado las Obras, o
 - o Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido por escrito proseguir, o
 - o No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
 - o Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin la debida autorización de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado;
 - o Si **EL CONSORCIO CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.

Párrafo: La Rescisión deberá hacerse por escrito, indicando los motivos que llevan a la rescisión y debe ser notificada al contratista, ya sea mediante instancia o vía ministerio de alguacil. Notificada la rescisión del contrato, EL CONSORCIO CONTRATISTA solo tendría derecho a recibir el pago de los trabajos cubiertos hasta la fecha de la rescisión y el retiro de sus equipos y maquinarias. Quedando libre **la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, de decidir libremente sobre la obra.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Queda establecido entre Las Partes, que constituirá una causa de nulidad absoluta del presente contrato, sin perjuicio de otras causales previstas en la ley:

- a) La violación de las disposiciones del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

Queda establecido que **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, equipos, así como también los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Párrafo I: A consecuencia de que la obra objeto de este contrato, deriva de uno de los lotes adjudicados para la construcción del **Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte**, queda entendido entre **Las Partes**, que como existen de manera conjunta otros contratistas que forman parte de la ejecución de la obra general, **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, aportará la ayuda necesaria a los demás contratistas y/o trabajará de manera conjunta con ellos, cuando fuere necesario, siendo responsabilidad de la Gerencia de Proyecto, la coordinación y supervisión de ella.

ARTÍCULO 29.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONSORCIO CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Gerencia de Proyecto, deberá validar la cubicación final dentro del plazo de **diez (10)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONSORCIO CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **la OISOE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONSORCIO CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Queda convenido entre las Partes, que una vez concluida la obra, antes de expirar el periodo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, EL CONSORCIO CONTRATISTA avisará la conclusión de sus trabajos a la Gerencia del proyecto y ésta, deberá dirigir un informe de satisfacción del estado conclusivo de la obra a la Entidad Contratante para fines de tramitar el certificado de recepción de obra; documento que deberá formalmente ser notificado por la Entidad Contratante al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Queda establecido que cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas y/o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su a interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, instituido mediante la

Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que es el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONSORCIO CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de **dieciocho (18) meses**, contados desde el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el 27 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de

ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

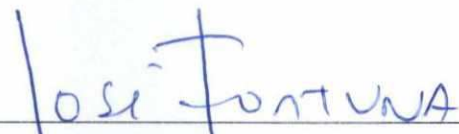
HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada unade **Las Partes**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:



INGENIERO FRANCISCO PAGÁN RODRÍGUEZ,
Director General de la Oficina de
Ingenieros Supervisores de Obras del Estado

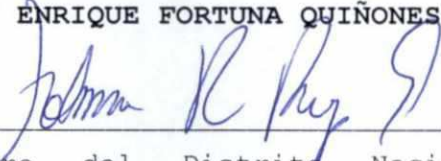
POR EL CONSORCIO CONTRATISTA:



CONSORCIO T2RK, PROYECTOS SOSTENIBLES

Representado por el señor,

JOSE ENRIQUE FORTUNA QUIÑONES

Yo , Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicanos de Notarios Inc. Numero 7280, DECLARO Y DOY FE, de que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores **FRANCISCO PAGÁN RODRÍGUEZ** y **JOSE ENRIQUE FORTUNA QUIÑONES**, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



Notario Público.

